

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

Radicación: 760013103003-2023-00086-00

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Contractual Médica

Demandante: Alexander Díaz Ardila

Demandados: Axa Colpatría Seguros De Vida S.A. y David Barona González

1.-El apoderado judicial de la parte demandada Axa Colpatría Seguros De Vida S.A. impetró la excepción previa de "*Falta De Jurisdicción y Competencia*"¹, la cual fue remitida a la parte actora², por lo que se prescindirá de correr traslado (parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022).

2.-Mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2023³ la apoderada judicial de la parte actora recorrió el traslado de la excepción previa impetrada por el demandado, por lo que se dispondrá glosar y tenerse en cuenta para la decisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el escrito de excepción previa allegado por el apoderado judicial de la parte demandada Axa Colpatría Seguros De Vida S.A.

SEGUNDO: PRESCINDIR de correr traslado a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada Axa Colpatría Seguros De Vida S.A., en virtud de lo antes expuesto.

TERCERO: GLOSAR y TENER en cuenta el escrito allegado por la mandataria judicial de la parte actora a través del cual descorre el traslado de la excepción previa impetrada por la parte demandada.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁴
RAD: 760013103003 2023-00086-00**



¹ Carpeta 2, Archivo 002 del e.e.

² Carpeta 2, Archivo 001 del e.e.

³ Carpeta 2, Archivo 004 del e.e.

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e52819e0901b0c7c946ee924cdc325f79ea4fe3f78a64edc9f821790b4da31**

Documento generado en 30/01/2024 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

Radicación: 760013103003-2023-00086-00

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Contractual Médica

Demandante: Alexander Díaz Ardila

Demandados: Axa Colpatría Seguros De Vida S.A. y David Barona González

1.-El apoderado judicial de Axa Colpatría Seguros De Vida S.A. aportó la póliza No. NB100353604 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.¹, dentro de la oportunidad concedida por este despacho judicial², por lo que la misma será aceptada conforme lo preceptuado en el Art. 597 núm. 3 y Art. 602 y 603 del C.G.P., disponiendo el levantamiento de la medida cautelar decretada.

2.-La sociedad demandada Axa Colpatría Seguros De Vida S.A. mediante correo electrónico allegado a este despacho judicial el 11 de diciembre de 2023³, contestó la demanda y presentó excepciones previas y de fondo, por lo que se dispondrá en cuaderno aparte tramitar las excepciones previas y las de mérito serán gestionadas en su oportunidad legal.

3.-La apoderada judicial de la parte actora allegó correo electrónico⁴ señalando el cambio del lugar para recibir notificaciones personales (Núm. 5, Art. 78 CGP), por lo que corresponde poner en conocimiento de las partes esta información.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución aportada por el mandatario judicial de compañía demandada Axa Colpatría Seguros De Vida S.A., mediante la póliza No. NB100353604 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de comercio Arl Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. identificado con NIT. 860002183-9 y matrícula No. 603362-2, propiedad de la demandada. Líbrese el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Cali.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito contentivo de la contestación de la demanda y las excepciones de fondo, a las que se les dará trámite en el momento procesal oportuno, es decir, una vez se resuelva la excepción previa también presentada.

CUARTO: GLOSAR y PONER en conocimiento de las partes el cambio del lugar para recibir notificaciones personales informado por la apoderada judicial

¹ Carpeta 01, Archivo 031 del e.e.

² Carpeta 01, Archivo 026 del e.e.

³ Carpeta 01, Archivo 032-040 del e.e.

⁴ Carpeta 01, Archivo 042 del e.e.

de la parte actora.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 760013103003 2023-00086-00



⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8834b193d82739eb9344af6f4cf974eb6cd5b96b213aa91a29efa32bb9c0d505**

Documento generado en 30/01/2024 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>